



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08758-40-03-002-2012-00619-00

RADICADO INTERNO: 2746M2-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONVIMA

DEMANDADO: CARMEN YEPEZ MERCADO Y ANAIS CECILIA OROZCO DE LLANES C.C No. 32.619.899

INFORME SECRETARIAL – Soledad, Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez: A su despacho el presente proceso EJECUTIVO Informándole se recibió escrito proveniente del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, de fecha 22 de noviembre de 2018 (recibido 19 de diciembre de 2018), donde comunican que se decretó el embargo del remanente de los títulos y libres disponibles dentro del presente proceso. Sírvase proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, junio _Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que, a través correo electrónico, el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD, solicitó

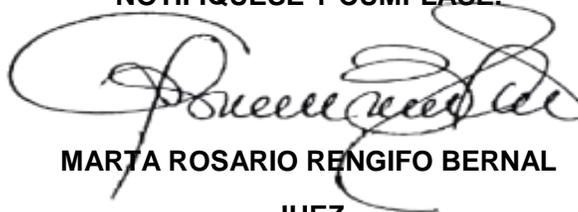
TERCERO: DECRETAR el embargo y retención del remanente, títulos libres y disponibles, el remanente, el producto de los bienes que se llegaren a desembargar a favor de la demandada, señora ANAIS CECILIA OROZCO DE LLANES, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No 32.619.899, dentro del proceso ejecutivo que viene conociendo el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, y que se encuentra radicado con el No. 619/2012.

En vista de lo anterior, y en el entendido que este Despacho dispone del conocimiento del presente proceso, por estar ajustado en derecho conforme a lo dispuesto en el art. 466 del C.G.P, se

RESUELVE

1. ACOGER el embargo y retención de los títulos libres y disponibles que se encuentran dentro del proceso ejecutivo instaurado por FONVIMA bajo el radicado 2012-00619 (interno 2746M-2016)) de propiedad del demandado **ANAIS CECILIA OROZCO DE LLANES C.C No. 32.619.899**, de acuerdo a la medida decretada por el JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD y comunicado a través de oficio No. 5087 del 19 de noviembre de 2018 (comunicada por el Juzgado de origen) -recibido el mismo día; con dirección al Proceso ejecutivo singular bajo el radicado No.2017-880 instaurado por COOMULTIMERCAR contra BORIS ENRIQUE DONADO BARRIOS Y ANAIS CECILIA OROZCO DE LLANES, de conocimiento de ese Despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. ____ En la secretaría del Juzgado a las

Soledad, _ _





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08758-40-03-002-2012-00619-00

RADICADO INTERNO: 2746M2-2016

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: FONVIMA

DEMANDADO: CARMEN YEPEZ MERCADO Y ANAIS CECILIA OROZCO DE LLANES C.C No. 32.619.899

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c4a84ab72210d2042e9f10147c0f23c80ca8df66674f7943c92f6ea297a610d7

Documento generado en 18/02/2022 09:12:51 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033
Correo electrónico j04prpsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
www.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia

